

1461



JUNAE
JUNTA NACIONAL DE EMPLEO

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día *...3... de Diciembre* de mil novecientos noventa y nueve, entre POR UNA PARTE: la **Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República**, representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga, y la Sra. Decana, Ing. María Simón, constituyendo domicilio en Julio Herrera y Reissig N° 565 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la **Junta Nacional de Empleo**, representada por su Presidente, Esc. Guillermo Dutra Giménez, Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; constituyendo domicilio en esta ciudad en la calle Juncal N° 1511 Piso 2°; acuerdan celebrar un convenio en los términos que a continuación se detallan:

I) ANTECEDENTES: **A)** El día 29 de octubre de 1987 en esta ciudad, se suscribió un Convenio de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación científica y técnica mediante la implementación de proyectos y programas, en áreas de interés común. **B)** Por otra parte, entre los cometidos establecidos por ley a la DINA E, se encuentra el estudio, investigación, fomento, coordinación, diseño, evaluación y gestión, en su caso de Políticas Activas de Empleo y de Formación Profesional; así como la proposición y ejecución de programas y proyectos de orientación laboral y formación profesional, pudiendo para ello celebrar convenios con organismos públicos y entidades privadas nacionales, extranjeras e internacionales (art. 322 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992, en la redacción dada por el art. 438 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996). **C)** Asimismo, las leyes referidas asignaron a la Junta Nacional de Empleo la administración del Fondo de Reconversión Laboral, con el cual, entre otras erogaciones, se atiende la contratación de técnicos y la implementación de estudios e investigaciones destinados a evaluar programas o proyectos gestionados por la DI.NA.E., pudiendo afectar a tales efectos hasta un cinco por ciento de los recursos del mismo.

II) OBJETO: En el marco de los antecedentes descriptos, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, a través de su Instituto de Computación (INCO), brindará servicios de apoyo técnico en las diferentes etapas relacionadas con las actividades de formación profesional que lleva adelante la Junta Nacional de Empleo y la Dirección Nacional de Empleo, en el marco del Programa de Reconversión Laboral y en los demás Programas implementados o que se implementen durante la vigencia del presente documento.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes de común acuerdo establecerán las tareas a desarrollar por la Facultad de Ingeniería, las que serán cumplidas por los técnicos que a tales

ms
27

efectos ésta propongá, y consistirán principalmente en el asesoramiento en el área de la informática, para la proposición de nuevos cursos; la elaboración de perfiles de egreso de acuerdo a los requerimientos que se estimen pertinentes para la inserción o reinserción laboral de los trabajadores; elaboración de los pliegos de licitación; estudio de las ofertas que presenten las entidades capacitadoras; evaluación de los cursos contratados; realización de inspecciones, y seguimiento de la capacitación realizada.

III) PLAZO: La Facultad de Ingeniería brindará los servicios acordados, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, y por un plazo de seis meses; vencido el cual, y si no mediare un preaviso de cualquiera de las partes por medio fehaciente, se entenderá renovado en forma automática y sucesiva por igual plazo.

IV) COSTO: El costo de los servicios técnicos comprendidos en este Convenio, serán presupuestados oportuna y detalladamente por la Facultad de Ingeniería, y puestos a consideración de la Junta Nacional de Empleo, para su aprobación. La Facultad aportará en forma particularizada los costos de cada uno de los servicios que proponga; ya sea que el pago se realice con destino a la Universidad de la República, la Facultad de Ingeniería o de los técnicos universitarios que en cada caso lleven adelante la o las tareas a cumplir.

V) MODALIDAD DE PAGO: Aprobado el presupuesto establecido para las tareas acordadas, y una vez cumplidas y justificadas éstas, si no mediare observación, la Junta Nacional de Empleo dispondrá el pago, con cargo al Fondo de Reversión Laboral, mediante cheques librados contra su cuenta del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma equivalente en Unidades Reajustables. En los casos en que se establezca la presentación de informes o cualquier otro tipo de documentación vinculado a la tarea convenida, éstos deberán ser sometidos a la aprobación de la Junta Nacional de Empleo, en forma previa a la disposición de pago referida.

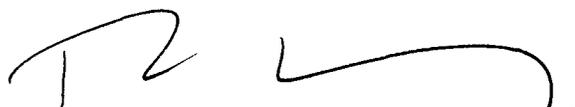
VI) OBLIGACIONES A CARGO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA: La Facultad de Ingeniería deberá dar cumplimiento a los servicios acordados, mediante la utilización de los recursos humanos, técnicos y materiales que aseguren la idoneidad y diligencia en el cumplimiento del objeto de este Convenio. Asimismo deberá asegurar la confidencialidad de los datos e informes cuyo conocimiento tengan origen en las tareas encomendadas; los que en todo caso serán propiedad de la Junta Nacional de Empleo y de la Dirección Nacional de Empleo.

VII) OBLIGACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO: La Dirección Nacional de Empleo deberá presentar a la Junta Nacional de Empleo los resultados que se obtengan a partir de las tareas convenidas, a efectos de la normal ejecución de este Convenio; así como gestionar ante dicha Junta, los pagos que correspondan de acuerdo a lo establecido en las cláusulas IV y V del presente documento.

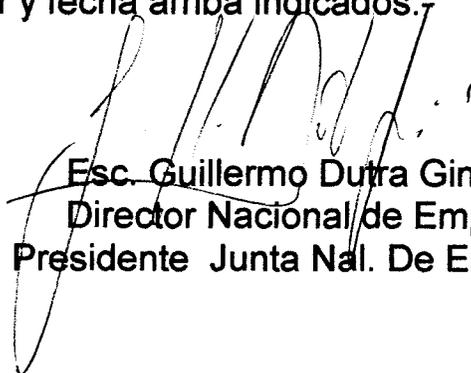
VIII) RESCISION: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la contraria, previo aviso por medio fehaciente que deberá remitirse con antelación de cuarenta y ocho horas.-

IX) DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos del presente convenio, en los indicados anteriormente.-

X) NOTIFICACIONES: Las partes suscribientes del presente Convenio, reconocen el telegrama colacionado como medio fehaciente de notificación.- **XI) PROPIEDAD:** La totalidad de la información generada en el marco de este Convenio, así como cualquiera de sus formas de registro, sistematización y archivo, serán propiedad de la Junta Nacional de Empleo y de la Dirección Nacional de Empleo. Y para constancia, y en señal de ratificación, se firman dos ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados.



Ing. Dr. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Esc. Guillermo Dutra Giménez
Director Nacional de Empleo
Presidente Junta Nal. De Empleo



Ing. María Simón
Decana
Facultad de Ingeniería

JAGU